



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013- 2021-00026-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JOHAINNA MILENA MAHFOUZ RODRIGUEZ
Demandado	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DISTRITAL – ITSA
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y dar impulso procesal que corresponde, se fijará nueva fecha de audiencia inicial no presencial de conformidad con lo dispuesto al artículo 180 de la Ley 1437 de 2011; es decir, AUDIENCIA VIRTUAL, utilizando las herramientas tecnológicas dispuesta para tal fin por parte de la Rama Judicial.

En consideración a la normatividad antes señalada, se procederá a fijar fecha, para el día **(07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las (2:00 p.m.)**

Las partes deben contar con los recursos tecnológicos para desarrollar la audiencia: **i)** Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro), **ii)** El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma y **iii)** Conexión a Internet y demás necesarios. En el evento de no disponer con los medios para ellos, informar al Despacho a efectos de tomar las decisiones que correspondan.

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se notificará el enlace para la conexión a la AUDIENCIA VIRTUAL. En el evento que en el expediente no repose la dirección de correo electrónico, se requiere a las partes a informarlo de manera inmediata. Cualquier inquietud, comunicarse a los canales dispuestos por el Despacho: celular **300 33 18 157** o al correo electrónico recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE como nueva fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el **(07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las (2:00 p.m.)** Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su comparecencia a ésta diligencia es de obligatorio cumplimiento.

Las partes deben contar con los recursos tecnológicos para desarrollar la audiencia: **i)** Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro), **ii)** El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma y **iii)** Conexión a Internet y demás necesarios. En el evento de no disponer con los medios para ellos, informar al Despacho a efectos de tomar las decisiones que correspondan.

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se notificará el enlace para la conexión a la AUDIENCIA VIRTUAL. En el evento que en el expediente no repose la dirección de correo electrónico, se requiere a las partes a informarlo de manera inmediata. Cualquier inquietud, comunicarse a los





**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

canales dispuestos por el Despacho: celular **300 33 18 157** o al correo electrónico recibomemoralesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5bc6158cf6b12c9a478204781afd604dea5904a75680de8ea5c602e52b7084**

Documento generado en 02/11/2022 08:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

